



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

Montevideo, **22 ABR. 2026**

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos a efectos de que se autorice el ingreso de personal, en régimen de Función Pública, para el Puerto de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 664/4.190 de 20 de octubre de 2023 se aprobó el Llamado a Concurso de Oposición y Méritos para el ingreso de personal en el Puerto de Montevideo, dentro de los cuales se encuentran cuatro cargos correspondientes a Auxiliar – Nivel 1 – Eléctrico Automotriz, Sanitario, Mecánico Industrial y Electricista - Renglón Oficios;---

II) que por Resolución de Directorio N° 674/4.281 del 29 de octubre de 2025 se homologó el proceso de selección desarrollado por los Tribunales actuantes y se resolvió contratar - supeditado al informe previo de los órganos competentes – a los postulantes que superaron todo el Proceso de Selección, Sr. Maximiliano Álvarez (titular) para el puesto de Electricista – Auxiliar – Nivel 1, Sr. Jonathan Méndez (titular) para el puesto de Mecánico Industrial – Auxiliar – Nivel 1 (titular), y Sr. Rodrigo Olivera para el puesto de Eléctrico Automotriz – Auxiliar – Nivel 1 (titular), de acuerdo a las condiciones estipuladas en las Bases del Llamado de que se trata, así como aprobar la Nómina de Suplentes, la que podrá ser usada por dicho Organismo durante 3 (tres) años para puestos con idéntico o similar perfil, sin necesidad de efectuar un nuevo concurso;-----

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no han puesto objeciones a las designaciones planteadas;-----

IV) que la Asesoría de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que se está en condiciones legales de aprobar las contrataciones gestionadas;-----

CONSIDERANDO: que el régimen laboral establecido en las bases del Llamado establece que al cabo de los 6 (seis) meses de trabajo se evaluará el desempeño

000273

del contratado a efectos de determinar su continuidad en el organismo. La carga horaria será de 48 horas semanales, dependiendo de las necesidades del lugar de trabajo, con exigencia de alta flexibilidad en la conformación de turnos;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y en el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la contratación, en régimen de Función Pública, en la Administración Nacional de Puertos de las personas que se citan en la Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 674/4.281 de 29 de octubre de 2025 que se detallan a continuación para los puestos que se detallan, correspondientes al Nivel 1 – Renglón Oficios, para el Puerto de Montevideo:-----

NOMBRE	C.I.	Puesto
Maximiliano Leonel Álvarez Moreira	4.790.950-8	Electricista
Jonathan Alejandro Méndez Luzardo	5.163.060-4	Mecánico Industrial
Rodrigo Olivera Viera	5.501.160-4	Eléctrico Automotriz

2°.- Establécese que en caso de eventual deserción de los postulantes titulares, se convocará al postulante siguiente en el orden de prelación de suplentes decrecientes de la Nómina de Suplentes de la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 674/4.281, de 29 de octubre de 2025, nómina que podrá ser utilizada por la Administración Nacional de Puertos durante 3 (tres) años a partir de la presente Resolución para contratar nuevos funcionarios para cargos con idéntico y/o similar perfil, sin necesidad de efectuar nuevo concurso, previa autorización del Poder Ejecutivo.-----



**Ministerio de Transporte
y Obras Públicas**

3°.- Establécese que previo a la suscripción del contrato pertinente con la Administración Nacional de Puertos, se deberá actualizar la Declaración Jurada y el certificado referido a la verificación de inexistencias de antecedentes de sumarios y/o inhabilitaciones para ejercer cargos públicos.-----

4°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a los efectos pertinentes e intervención del Tribunal de Cuentas, señalándole la obligatoriedad de ingresar la designación de que se trata en el Registro de Vínculos del Estado (RVE) (conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020).-----

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA